

**ORDEN de 9 de febrero de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases para el desarrollo del Programa Escuela 2.0 en Aragón y se autorizan proyectos piloto en centros educativos.**

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Actualmente este derecho a la educación solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, dispone en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

El artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial, con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece entre las competencias generales del mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón.

El 3 de diciembre de 2009 fue firmado el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad autónoma de Aragón para la aplicación del programa Escuela 2.0 que contempla el uso personalizado de un ordenador portátil por parte de cada alumno en 5º y 6º de Educación Primaria y en 1º y 2º de Educación secundaria obligatoria y la transformación de las actuales aulas de estos niveles en aulas digitales. El texto contiene también compromisos para la formación del profesorado, la elaboración de recursos didácticos digitales y la intervención con familias.

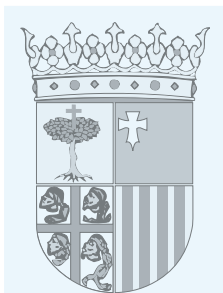
El acuerdo prevé que los objetivos del acuerdo señalados sean alcanzados entre los años 2009 y 2012 y en la medida que se cubran éstos el programa podrá extenderse a otros niveles de la educación obligatoria.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón puso en marcha desde el curso 2005-06 el programa Pizarra digital con el propósito de incorporar Internet en las aulas de 5º y 6º de la Educación primaria, mediante la instalación, dotación y mantenimiento de conectividad wifi y de videoproyección en las aulas; equipos tablets pc para los alumnos de estos grupos de enseñanza; elaboración de contenidos y soportes didácticos digitales; formación y asesoramiento en el aula para el profesorado sujeto de estas actuaciones; y finalmente vinculación del programa con las familias y el entorno próximo de los centros de enseñanza.

Este programa ha tenido un notable grado de desarrollo, que se sitúa para el curso 2009-10 en el 95% de los centros públicos y en el 26% de los centros privados concertados de Aragón. Además desde el curso 2007-08 este programa ha puesto en marcha un pilotaje en las aulas de Educación secundaria obligatoria del 14% de Institutos de educación secundaria de la Comunidad autónoma.

A partir de estas actuaciones el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha iniciado un proceso de planificación para actuar en los centros educativos de Aragón con objeto de transformar el programa Pizarra digital en el nuevo programa Escuela 2.0. Para ello es necesario iniciar primero un proceso de experimentación en esta materia en determinados centros piloto públicos y privados concertados de Educación Primaria y Secundaria que permita concretar los criterios y las intervenciones necesarias para implantar progresivamente el programa Escuela 2.0 en todos los centros educativos de Aragón, de acuerdo con la previsión contenida en la cláusula séptima del convenio.

En virtud de lo expuesto, vistos los acuerdos del Claustro y del Consejo Escolar de los centros educativos señalados, a propuesta de la Directora General de Política Educativa, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte dispone:



**Primero.—Objeto y ámbito**

Esta Orden tiene por objeto definir las bases del programa Escuela 2.0 en Aragón y autorizar los proyectos piloto de los centros educativos que se relacionan en anexo I para la experimentación y el desarrollo de cuantas actuaciones sean necesarias para la implantación de este programa en Aragón.

**Segundo.—Destinatarios**

Son destinatarios de este programa todos los centros educativos de Aragón públicos y privados concertados que impartan Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o ambas etapas educativas.

**Tercero.—Características de programa**

El programa reúne las siguientes características generales:

1. Ha sido impulsado por el Ministerio de Educación y está cofinanciado al 50%.
2. Plantea nuevas formas de enseñar y aprender con ayuda de las tecnologías de la sociedad de la información y el conocimiento.
3. Supone la transformación del programa Pizarra Digital de Aragón al nuevo programa Escuela 2.0, mediante la dotación de aulas digitales y equipos conectados a Internet para alumnos y profesores.
4. Se desarrollan actuaciones conjuntas en materia de formación del profesorado, elaboración de recursos didácticos digitales e intervención con las familias.
5. Su implantación será gradual en 4 cursos escolares, a partir del 2009-2010, en los cursos de 5º y 6º de Educación Primaria y en 1º y 2º de la Educación Secundaria Obligatoria en los centros señalados, pudiendo extenderse a otros niveles de la educación obligatoria en la medida que se cubran los objetivos básicos del programa.
6. Al finalizar el proceso de implantación, los centros incorporados al programa contarán con aulas digitales y equipos para alumnos y profesores en los niveles afectados.
7. Los centros piloto experimentarán las actuaciones innovadoras tanto tecnológicas como educativas para valorar su extensión al resto de centros que se incorporen al programa.

**Cuarto.—Compromisos de los centros**

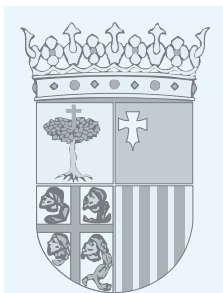
1. Los centros que se incorporen al programa deberán adoptar los siguientes compromisos:
  - Acuerdo favorable del Claustro y del Consejo Escolar para participar en Escuela 2.0.
  - Garantizar un número de profesores y, en su caso, de Departamentos Didácticos implicados que cubra, al menos, la mitad del horario del alumno.
  - Facilitar al coordinador TIC el mayor número de horas lectivas posibles de liberación que marca la normativa, en su caso, y establecer un profesor que coordine cada equipo de nivel.
  - Garantizar, colaborar y participar en el desarrollo de un plan de formación para los profesores en el propio centro en sesiones distribuidas a lo largo del curso escolar y aportar e intercambiar experiencias con otros centros del programa.
  - Colaborar con el Departamento en la mejor solución técnica para garantizar una conectividad adecuada y en cuantos otros aspectos del programa lo requieran.
  - Proponer soluciones para garantizar la posibilidad de conexión para todos los alumnos fuera del horario escolar (domicilios propios, biblioteca, otros espacios del centro) y difundir el proyecto a la comunidad educativa y proponiendo un compromiso de implicación de las familias en la custodia y buen uso de los equipos.
  - Medidas de seguridad y/o pólizas de seguros para el equipamiento.
  - Otros que el centro proponga para favorecer el desarrollo del programa.
2. Los centros privados concertados estarán, además, sujetos a las obligaciones que se deriven de la Orden del Departamento que regule las bases y convocatoria de participación en el programa Escuela 2.0.

**Quinto.—Recursos técnicos**

1. La Administración educativa facilitará a los centros incorporados al programa recursos para garantizar el equipamiento de los alumnos y la transformación de las aulas afectadas en aulas TIC de acuerdo con las especificaciones recogidas en anexo II.
2. A lo largo de la implantación del programa se reutilizarán los recursos tecnológicos que los centros hayan recibido por su participación en el programa pizarra digital, de acuerdo con lo que determinen los órganos gestores del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para este programa.

**Sexto.—Formación del profesorado**

1. La formación del profesorado será desarrollada por la red de Centros de Profesores y Recursos de Aragón y por el Ministerio de Educación.



2. Todos los profesores que participen en el programa recibirán la formación inicial necesaria para participar en el mismo, en el propio centro docente, agrupados con otros centros o a través de recursos telemáticos.

3. Los profesores se comprometerán a constituir un proyecto de formación en centros, seminario o grupo de trabajo en el propio centro docente para su formación continua.

4. Asimismo podrán participar en otros proyectos de formación permanente con profesionales de otros centros docentes de entre los ofertados en el Plan de Formación del Profesorado de Aragón.

*Séptimo.—Recursos metodológicos y didácticos*

1. Los recursos didácticos elaborados para el programa Pizarra Digital u otros programas estarán disponibles para todo el profesorado que se incorpore al programa Escuela 2.0, particularmente a través del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU).

2. Igualmente los centros educativos podrán seleccionar para sus alumnos libros, u otros materiales, en formato digital que ofrezca la industria editorial. Para ello se adaptará la normativa actual en materia de libros de texto.

*Octavo.—Participación de las familias*

Las familias apoyarán al profesorado en el programa para garantizar un uso educativo de Internet por el alumnado. Asimismo colaborarán con los centros educativos para garantizar la seguridad de los equipos que utilicen sus hijos, particularmente cuando el centro de enseñanza los ceda para su uso en el hogar.

*Noveno.—Implantación progresiva*

1. La implantación del programa será progresiva a lo largo de los 4 años de duración. El número de centros que se incorporan en cada curso escolar vendrá determinado por el presupuesto anual disponible para el programa y las características, en cuanto al número de aulas, alumnos y profesores, de los propios centros.

2. La selección de los mismos, hasta cubrir la totalidad, se efectuará anualmente por el procedimiento que determine el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

*Décimo.—Centros piloto*

1. En el curso escolar 2009-10 se incorporan, como centros piloto, al programa Escuela 2.0 los relacionados en el anexo I de esta orden en los niveles educativos que se indican.

2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte llevará a cabo las actuaciones que sean necesarias para que sean efectivos en estos centros los compromisos que se describen en los anteriores apartados de esta orden.

*Undécimo.—Facultad de desarrollo*

1. Los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte adoptarán las medidas oportunas para hacer efectivo el cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

2. Se faculta a la Directora General de Política Educativa para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de lo establecido en esta Orden.

Zaragoza, 9 de febrero de 2010.

**La Consejera de Educación Cultura y Deporte,  
M<sup>a</sup> VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**ANEXO I. CENTROS PILOTO ESCUELA 2.0**

Provincia	Localidad	Centro	Aulas digitales	Ordenadores portátiles
Huesca	Huesca	I.E.S. Lucas Mallada	1º a 4º ESO	1º ESO
Teruel	Teruel	I.E.S. Vega del Turia	1º a 4º ESO	1º ESO
Zaragoza	Zaragoza	C. La Purísima y San Antonio	5º Primaria	5º Primaria
Zaragoza	Zaragoza	C.P. Montecanal	5º y 6º Primaria	5º y 6º Primaria*
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S. Pedro de Luna	1º a 4º ESO	1º ESO

\* Tablets Pc

## ANEXO II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN REUNIR EL EQUIPAMIENTO

### *I. Características tecnológicas de las aulas digitales*

La dotación mínima del aula a la que se refiere el apartado 1 de la cláusula segunda son las siguientes:

- Pizarra digital interactiva y proyector, dispuesto con las adecuadas medidas de seguridad para evitar accidentes.
- Ordenador de sobremesa y portátiles o ultraportátiles para uso del profesorado, de prestaciones técnicas iguales o superiores a los del alumnado, que permitan controlar la pizarra digital y el proyector.
- Pareja de altavoces autoamplificados conectados al equipo de aula.
- Conexión wifi que permita la comunicación entre todos los ordenadores del aula y que también facilite el acceso a Internet y, en su caso, a la intranet del centro.
- Mueble con bandejas para depositar los ultraportátiles y con regletas de toma de corriente donde se puedan conectar los ordenadores a través de sus fuentes de alimentación para su recarga. Su diseño contará con todas las garantías de seguridad que se requieran para el uso al que va a ser destinado.

### *II. Características tecnológicas de los ordenadores portátiles del alumnado*

Los ordenadores a los que se refiere el apartado 2 de la cláusula segunda deben reunir, al menos, las siguientes características:

- Ordenador ultraportátil de bajo peso (1-1,5 kg), con pantalla con un tamaño mínimo de 10 pulgadas y resolución mínima 1024x600 píxeles.
- Dotado de un procesador de bajo consumo, con una frecuencia de al menos 1GHz, memoria de al menos 1 Gbyte y disco duro con una capacidad mínima de 60 Gbytes.
- Deberá asimismo estar dotado de batería de alta capacidad, que permita un uso continuado sin recarga de al menos 4 horas, así como de fuente de alimentación externa.
- Conectividad tanto para red de área local como para red inalámbrica
- Se incluirá – en origen – el software educativo que se considere adecuado por los especialistas de la Comunidad Autónoma, adaptado a los sistemas operativos que tenga instalados el portátil. La formación que se diseñe para su uso será así mismo decidida por la administración educativa.